

esta Villa, ya D. Jaime Drueta Conde.
no: D. Francisco Drueta Amaya: D. Jo.
seph Drueta Amaya: y D. Francisco Pe-
rea Ferrero, Alguaciles mayores que han
vido esta dicha villa de Teda, en la Ve-
ridad que se les ha tomado sesos o p.
En virtud de esta Real Comision se
D. N. y señores se va D. y Synesis
Consejo de Castilla; lo dicho y alerado p.
su parte, y lo demas que para su determi-
nacion, sea como es = Cello que en qu-
anto al primero Capitulo hecho a todo
lo dicho Tenedores, y Alguaciles may-
ores que han vido, sobre no haver pedido
y acordado en los Ayuntamiento que
se han Celebrado, se huere surta se
terminar y Nojonesas seion desta

1.

